

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 7 de enero de 1966 por la que se acepta la excusa reglamentaria de don Celso de la Torre Moreiras como Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y se designa en su sustitución a don Ramón Pallarés y Martínez, Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: Aceptada la excusa reglamentaria por incompatibilidad, formulada por el Abogado del Estado don Celso de la Torre Moreiras como Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de 16 de diciembre de 1965,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para sustituirle al Abogado del Estado don Ramón Pallarés y Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de enero de 1966 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Pamplona y Valencia.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, que regula el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, por resolución de 22 de abril de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 del mismo mes, se anunció que una vacante existente en cada una de las plazas mercantiles de Pamplona y Valencia habían de proveerse por el turno tercero de los establecidos en el mencionado artículo, de oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio.

Dentro del plazo reglamentario señalado se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las plazas antes aludidas; por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Pamplona y Valencia, pertenecientes a los Colegios de la misma denominación.

Segundo.—Sólo podrán participar en las oposiciones, concretamente para cada una de las dos plazas, los Corredores Colegiados de Comercio que lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto, con relación a cada vacante, en la resolución antes indicada. Y que además cuenten, como mínimo, con los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Reglamento.

Las listas de aspirantes admitidos y excluidos con relación a cada una de las dos plazas a cubrir por este turno se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara influndada la exclusión, podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin que haya recaído resolución sobre el mismo.

Tercero.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en la primera decena del mes de mayo de 1966.

Cuarto.—El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (plaza de Benavente, 2), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos e incidencias se relacionen con la misma.

Quinto.—Las oposiciones se regirán por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

Sexto.—Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con independencia para cada plaza mercantil de las dos incluidas en la presente convocatoria, el opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, siempre y cuando sea superior a la mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que con respecto a una o ambas plazas ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante no cubierta pasará a ser provista por el turno de antigüedad en la Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento.

Séptimo.—La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas elevará a este Ministerio, en su caso, las propuestas de nombramientos, las cuales, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

#### INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO EN LAS PLAZAS MERCANTILES DE PAMPLONA Y VALENCIA

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá:

a) En la resolución por escrito de uno o varios problemas de Cálculo Mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y

b) En desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos de Contabilidad por el sistema de partida doble.

En el segundo ejercicio los opositores deberán desarrollar por escrito tres temas, sacados a la suerte, del cuestionario que forma parte de esta instrucción. El plazo para el desarrollo de los tres temas será de tres horas.

De los tres temas, uno deberá ser de Derecho Civil y otro de Derecho Mercantil, pudiendo el tercero ser de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda. La materia sobre la que versará este último será decidida por la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

Segunda.—Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

Tercera.—La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más alta y más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

A dichos efectos, los apartados a) y b) del primer ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos cada uno. El segundo ejercicio se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema, y el tercero, con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima necesaria para poder ser aprobado en la oposición será de sesenta puntos.

Cuarta.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de tres de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, o también, si lo acuerda el propio Tribunal, por todos sus miembros.

Quinta.—Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

#### Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar la primera parte del primer ejercicio de la oposición

##### *Cálculo Mercantil*

Capitalización simple y compuesta.  
Montantes y valores actuales.  
Sustitución de créditos.  
Operaciones bancarias (pignoraciones y créditos con garantía).  
Operaciones bursátiles.  
Operaciones de cambio con moneda extranjera.  
Cuentas corrientes con interés.  
Teoría general de las rentas ciertas.  
Amortización de préstamos.  
Amortización de empréstitos.  
Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.  
Valor real de las obligaciones teniendo en cuenta los impuestos.  
Problemas de inversión de las empresas.  
Problemas de financiación de empresas.

#### Índice de supuestos sobre los que podrá versar la segunda parte del primer ejercicio de la oposición

##### *Contabilidad*

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.  
Cuentas en moneda extranjera.  
Emisión y amortización de empréstitos y servicio financiero de los mismos.  
Liquidaciones de ejercicio.  
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de empresas.  
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.  
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

#### Cuestionarios sobre los que versará el segundo ejercicio

##### *Teoría de Economía y Hacienda*

Tema 1.—Funcionamiento del sistema económico «mixto». basado en la empresa privada.  
Tema 2.—Los problemas de la gran empresa.  
Tema 3.—La política antimonopolista.  
Tema 4.—El crecimiento del gasto público.  
Tema 5.—Efectos de la progresividad impositiva.  
Tema 6.—La medición de la Renta Nacional: Producto nacional bruto, Producto nacional neto y Renta nacional.  
Tema 7.—La propensión al consumo y la propensión al ahorro.—La inversión.  
Tema 8.—Determinación del nivel de equilibrio de la Renta nacional.  
Tema 9.—Teorías que explican el ciclo económico.  
Tema 10.—La política monetaria del Banco Emisor.  
Tema 11.—Defectos del actual sistema monetario internacional.—Problemas que plantea el patrón de cambios-oro.  
Tema 12.—Propuestas para una reforma monetaria internacional.  
Tema 13.—Las inversiones en el Plan de Desarrollo Económico de España.  
Tema 14.—Análisis crítico del primer Plan de Desarrollo Económico.

Tema 15.—La expansión de la Banca privada en el último año.

##### *Derecho Civil*

Tema 1.—El Código Civil, estructura y crítica.  
Tema 2.—Adquisición, modificación, transmisión y extinción de derechos subjetivos.  
Tema 3.—El sexo y el matrimonio.—Su influencia sobre la capacidad.  
Tema 4.—La doble nacionalidad.—Capacidad de los extranjeros.  
Tema 5.—La capacidad jurídica en las legislaciones forales.  
Tema 6.—Teoría general de la causa.  
Tema 7.—Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.  
Tema 8.—El usufructo.—Concepto, clases y contenido.  
Tema 9.—Las cláusulas de estabilización de valor.  
Tema 10.—Especialidades forales en materia de contratos.  
Tema 11.—Contrato de mandato.  
Tema 12.—Contrato de fianza.  
Tema 13.—Los cuasi-contratos.  
Tema 14.—La separación de bienes; convencional, legal y judicial.  
Tema 15.—La tutela.

##### *Derecho Mercantil*

Tema 1.—La mujer casada ante la letra de cambio en el derecho común y foral.  
Tema 2.—Delegaciones y apoderamientos del Consejo de Administración en las Sociedades Anónimas y de los Administradores de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.  
Tema 3.—Certificados de participación de Fondos de Inversión Mobiliaria en el Derecho patrio y comparado. Concepto, naturaleza jurídica y clases. Analogías y diferencias con las acciones y obligaciones. Transmisión, pignoración, cotización y demás problemas que plantean.  
Tema 4.—Teorías precautorias sobre las aportaciones no dinerarias a las Sociedades Anónimas. Especial consideración del caso de aportación de patrimonios empresariales completos.  
Tema 5.—La exigencia de los títulos físicos en los Valores mobiliarios y formas de suplirlos. Problemas que se plantean.  
Tema 6.—Del uso indebido de la firma social en las Sociedades Mercantiles.  
Tema 7.—La figura jurídica de la Suscripción de Acciones y Obligaciones.  
Tema 8.—Las llamadas Sociedades irregulares en el Derecho patrio y extranjero.  
Tema 9.—Problemas de fondo y forma que plantean el canje de Valores mobiliarios y la entrega de acciones en pago de beneficios entre los Agentes Mediadores.  
Tema 10.—La enajenación de títulos sin concurrencia del propietario en diversos contratos. Especial referencia al caso de dividendos pasivos no satisfechos.  
Tema 11.—Teorías jurídicas de los procesos fundacionales de Sociedades Anónimas.  
Tema 12.—De los deberes de fidelidad, información y aportación del accionista para con la Sociedad. Estudio en Derecho comparado.  
Tema 13.—Protección de las minorías en las Sociedades Anónimas.  
Tema 14.—El contrato de compraventa a plazo.—Estado actual de nuestra legislación y de la extranjera.  
Tema 15.—Problemas que suscitan en la práctica las distintas facultades para la contratación de apertura de créditos, préstamos y letras financieras. Antinomias.  
Tema 16.—La prórroga y la novación en los contratos bancarios. Importancia práctica de las mismas.  
Tema 17.—Doctrina sobre inoponibilidad de excepciones cambiarias en el Derecho patrio y comparado.  
Tema 18.—La causa en el derecho cambiario.  
Tema 19.—La representación cambiaria.  
Tema 20.—Especialidad y autonomía del Derecho bancario en el Derecho español y en el extranjero.

##### *Legislación de Hacienda*

Tema 1.—Principales medidas de la Reforma tributaria de 11 de junio de 1964.  
Tema 2.—La cuenta de ingresos y gastos del Sector público.—Análisis de la actividad financiera extra-presupuestaria.  
Tema 3.—La nueva estructura jurídica del ordenamiento tributario: Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.  
Tema 4.—Proporción entre los impuestos directos e indirectos en el sistema tributario español.  
Tema 5.—Disposiciones del Impuesto sobre la renta de personas físicas que pretenden fomentar el ahorro.  
Tema 6.—Consideración fiscal de la amortización en la imposición sobre los beneficios de las empresas.  
Tema 7.—El timbre del Estado como medio de recaudación de impuestos.  
Tema 8.—La protección arancelaria en España.  
Tema 9.—Las Cédulas para Inversiones y su relación con la política bancaria.  
Tema 10.—El Presupuesto del Estado para 1966-1967.